

CU/086/2017

Cuernavaca, Mor. 27 de septiembre de 2017.

**MTRO. GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL
DE TELECOMUNICACIONES
PRESENTE**

Por medio de la presente, hago constar que en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2017 del Consejo Universitario de nuestra Máxima Casa de Estudios, se presentó y aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo en materia de participación ciudadana en los servicios públicos de radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, mismo que entró en vigencia a partir de su aprobación, es decir, del 23 de junio del presente año, de conformidad a lo señalado en su primer transitorio.

Así mismo se conformó la Comisión Especial señalada en el tercero transitorio del referido documento, misma que ha dado cabal cumplimiento al procedimiento establecido en el citado transitorio.

Cabe señalar, que derivado de la suspensión de actividades en nuestra Institución, a partir del sismo del 19 de septiembre del presente año, no se ha podido llevar a cabo la tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario, en la que tendrá que presentarse el análisis y designación conducentes del Consejo de Participación Ciudadana en los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Lo que hago de su conocimiento para los fines y trámites a que haya lugar.

Sin otro particular, me despido reiterándoles mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
Por una humanidad culta



DR. VÍCTOR MANUEL PATIÑO TORREALVA
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



U.A.E.M.
SECRETARÍA
GENERAL

C.C.P. Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, Presidente Del Consejo Y Rector.
Lic. Carlos Figueroa Sánchez.- Director de Información.
Archivo.



DISTINTIVO Empresa Incluyente
Gilberto Rincón Gallardo

Av. Universidad 1001 Col. Chamilpa, Cuernavaca Morelos, México. 62209
Tel. (777) 329 70 07 Ext. 3105 / sec_general@uaem.mx
sexto piso de la Torre de Rectoría

Por una universidad socialmente responsable

CU/086/2017

Cuernavaca, Mor. 27 de septiembre de 2017.

LIC. CARLOS FIGUEROA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INFORMACIÓN
PRESENTE

Por medio de la presente, hago constar que en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2017 del Consejo Universitario de nuestra Máxima Casa de Estudios, se presentó y aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo en materia de participación ciudadana en los servicios públicos de radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, mismo que entró en vigencia a partir de su aprobación, es decir, del 23 de junio del presente año, de conformidad a lo señalado en su primer transitorio.

Así mismo se conformó la Comisión Especial señalada en el tercero transitorio del referido documento, misma que ha dado cabal cumplimiento al procedimiento establecido en el citado transitorio.

Cabe señalar, que derivado de la suspensión de actividades en nuestra Institución, a partir del sismo del 19 de septiembre del presente año, no se ha podido llevar a cabo la tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario, en la que tendrá que presentarse el análisis y designación conducentes del Consejo de Participación Ciudadana en los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Lo que hago de su conocimiento para los fines y trámites a que haya lugar.

Sin otro particular, me despido reiterándoles mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
Por una humanidad culta



DR. VÍCTOR MANUEL PATIÑO TORREALVA
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

C.C.P. Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, Presidente Del Consejo Y Rector.

Av. Universidad 1001 Col. Chamilpa, Cuernavaca Morelos, México. 62209
Tel. (777) 329 70 07 Ext. 3105 / sec_general@uaem.mx
sexto piso de la Torre de Rectoría

Cuernavaca, Mor. 23 de junio de 2017.

DR. JESÚS ALEJANDRO VERA JIMÉNEZ Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 7 fracciones II y XVIII, 18 y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y 38 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 7 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos faculta a dicho organismo público autónomo a instalar y operar, mediante los permisos que le otorgue la autoridad competente, estaciones de radio, televisión y demás medios para el cumplimiento de sus fines;

II.- Que desde el año dos mil la Universidad Autónoma del Estado de Morelos ha venido operando, al amparo de las autorizaciones oficiales respectivas, su estación de radio universitaria;

III.- Que con fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante Acuerdo P/F/IFT/130716/388 de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, previa solicitud de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, resolvió otorgar a la segunda mencionada una concesión única para uso público previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

IV.- Que con fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos fue notificada de dos resoluciones administrativas derivadas del Acuerdo P/F/IFT/130716/388 mediante las cuales el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autorizó la transición de sus permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley Federal en la materia y se otorgó a nuestra Máxima Casa de Estudios los siguientes títulos de concesión: a) Para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en amplitud modulada y, en su caso una concesión, ambas de uso público, b) Para prestar servicios públicos de Telecomunicaciones y Radiodifusión, c) Para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico en Frecuencia Modulada para uso público con una vigencia de quince años contados a partir de la fecha establecida en el permiso respectivo que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con el distintivo de llamada XHUAEM-FM, frecuencia 106.1 MHz y teniendo como principal población a servir a la asentada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos y d) Para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico en Frecuencia Modulada para uso público con una vigencia de quince años contados a partir de la fecha establecida en el permiso respectivo que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con el distintivo de llamada XHJJM-FM, frecuencia 91.9 MHz y teniendo como principal población a servir a la asentada en la ciudad de Jojutla, Morelos;

V.- Que actualmente se encuentra en trámite la solicitud de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico en Frecuencia Modulada para uso público con el distintivo de llamada XHCCM-FM, frecuencia 89.7 MHz y teniendo como principal población a servir a la asentada en la ciudad de Cuautla, Morelos;

SECRETARIA GENERAL

VI.- Que en el apartado doce del capítulo de derechos y obligaciones de los aludidos títulos de concesión única que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos se aprecia que nuestra institución debe acreditar ante dicho Instituto implementar un mecanismo que garantice la participación ciudadana conforme a lo estipulado en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de julio de dos mil quince. El plazo para cumplir con tales compromisos es de seis meses contados a partir de la entrega a la concesionaria de dichos títulos, por lo cual fenecerá el día cinco de octubre de dos mil diecisiete. Cabe referir que el incumplimiento de lo anterior motivará la revocación de los multicitados títulos de concesión;

VII.- Que la participación activa de la sociedad es uno de los valores sustantivos del quehacer de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, por lo que el presente acuerdo viene a fortalecer su carácter público, así como la transparencia, la rendición de cuentas y la construcción colectiva y abierta de nuestro proyecto universitaria de cara y de la mano con la sociedad.

VI.- Que el presente acuerdo tiene por objetivo, en observancia a la recomendación expresa del Instituto Federal de Telecomunicaciones para cumplir con los mecanismos y garantías de participación ciudadana, crear y establecer las bases generales de organización del Consejo de Participación Ciudadana en los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos como un organismo auxiliar de consulta, análisis y participación social que no guarda subordinación alguna a ninguna autoridad de dicha Casa de Estudios.

Por lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta suprema autoridad universitaria, el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º. DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO. Se decreta la creación del Consejo de Participación Ciudadana en los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos como organismo auxiliar de consulta, análisis y participación social en los servicios públicos de radiodifusión que se encuentran a cargo de la referida institución universitaria. Su domicilio estará en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, sin perjuicio de establecer instalaciones en otras localidades del Estado de Morelos.



ARTÍCULO 2º. - DE LOS TÉRMINOS MÁS UTILIZADOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

Para efectos del Presente acuerdo se entenderá por:

- I.- Consejo: El Consejo de Participación Ciudadana en los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- II.- Institución: La Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y
- III.- Universidad: La Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3º. - DE LA NATURALEZA DEL CONSEJO. El Consejo es una entidad imparcial e independiente que al ser garante de la participación ciudadana en los servicios públicos de la institución no guarda subordinación a ninguna autoridad de la propia Universidad.

La independencia de la toma de las decisiones del Consejo deberá garantizarse por la Universidad.

ARTÍCULO 4º. - DE LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

Cualquier asunto no previsto en el presente acuerdo será resuelto por el Rector de la institución.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS BASES GENERALES DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO**

ARTÍCULO 5º. - DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO. El Consejo se integrará por cinco Consejeros Ciudadanos y uno de los cuales fungirá de manera rotativa anual como Presidente del Consejo por mayoría de votos de su Pleno;

El cargo como integrante del Consejo será honorífico y por el término improrrogable de tres años. No pudiendo ser reelecto de manera inmediata. Esto con excepción de las personas que hubiesen sido nombradas con carácter de Consejero provisional o interino.

Las designación y separación definitiva de los integrantes del Consejo serán resueltas por el Consejo Universitario.

El Coordinador General de Comunicación Universitaria y su personal subordinado tendrán carácter de invitados permanentes con derecho únicamente a voz en las sesiones del Consejo.

Asimismo, podrán asistir a las sesiones del Consejo a invitación del Presidente del Consejo, los titulares de las Dependencias Administrativas y de las Unidades Académicas, así como las demás personas relacionadas con las materias que trate el Consejo en dichas sesiones, quienes contarán solamente con derecho de voz.

ARTÍCULO 6. - DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA SER CONSEJERO.

Para ser Consejero titular y suplente, se requiere:

- I.- Ser mexicano con residencia en el Estado de Morelos por más diez años;
- II.- Tener como mínimo treinta años cumplidos en el momento de la designación;
- III.- Gozar de buena fama pública;



- IV.- Contar con experiencia probada en actividades profesionales, sociales, de servicio público o académicas en materia de comunicación y medios digitales;
- V.- No ser miembro activo de ningún partido político o ministro de alguna asociación de culto religioso;
- VI.- No estar vinculado en términos laborales con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- VII.- No estar registrado como precandidato o candidato a ningún puesto de elección popular, en el momento de su elección ni durante su desempeño del cargo;
- VIII.- No tener implementada acción legal alguna en contra de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y
- IX.- No desempeñarse, en el momento de registro de su candidatura como alumno, Consejero Técnico o Consejero Universitario de cualquier Unidad Académica de la Universidad, miembro activo de las fuerzas armadas ni ser servidor público municipal, estatal o federal;

Si durante el ejercicio del cargo se incurre en alguno de los impedimentos previstos en el presente numeral esta circunstancia será causal de remoción automática del cargo de Consejero.

ARTÍCULO 7.- DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS. La elección de los integrantes del Consejo deberá observar las siguientes etapas:

- I. Faltando **sesenta días naturales** a que finalice la gestión de los Consejeros salientes, el Consejo emitirá una convocatoria pública y abierta, para recibir la inscripción de candidaturas a efecto de integrar la terna, dupla o candidatura única correspondiente. Esta convocatoria se difundirá a través de todos los medios idóneos;
- II.- En el supuesto de que el Consejo Universitario no acepte la terna, dupla o candidatura única de la vacante a cubrir, el Consejo deberá integrar y enviarle una nueva terna, dupla o candidatura única dentro del plazo máximo de **cuarenta días naturales** contados a partir de la notificación de no aceptación por parte del Presidente de dicha autoridad universitaria.
- III.- Si la terna, dupla o candidatura única fuesen rechazadas por segunda vez el cargo vacante en el Consejo será ocupado por la persona que al efecto designe el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 8. – DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer criterios a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para asegurar la autonomía universitaria, la independencia y una política imparcial y objetiva.
- II.- Sugerir proyectos que coadyuven al fortalecimiento de los fines sustantivos y adjetivos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- III.- Evaluar que los programas y propuestas cubran los objetivos que persiga el concesionario conforme a su título de concesión;
- IV.- Presentar por escrito ante el Consejo Universitario un informe anual de sus actividades;
- V.- Someter a la consideración del Consejo Universitario la expedición y modificación de su Reglamento Interior, donde deberá contemplarse reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales en la programación de los servicios de radiodifusión operados por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

U.A.E.M.
SECRETARIA
GENERAL

- VI.- Sugerir mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias de los servicios de radiodifusión operados por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- VII.- Rendir informes públicos sobre el nivel de cumplimiento de los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva por parte de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos como concesionaria;
- VIII.- Emitir opinión en los temas o asuntos específicos que le sean planteados por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- IX.- Resolver sobre las solicitudes de licencia de sus integrantes que no excedan de seis meses;
- X.- Establecer vinculación con los diversos sectores de la comunidad universitaria y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuando la naturaleza de los temas que conozca así lo haga necesario, y
- XI.- Las demás que le otorgue la Legislación Universitaria y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9. - DEL QUÓRUM MÍNIMO PARA SESIONAR Y TOMAR ACUERDOS EN EL CONSEJO. El quórum mínimo para que el Consejo sesione legalmente será de la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos que se tomen por el Consejo serán válidos con la aprobación de la mayoría simple de sus integrantes presentes en la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 10. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO. Los integrantes del Consejo tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I.- Acudir con puntualidad a las sesiones a las que haya sido convocados por su Presidente;
- II.- Permanecer en la sede de la sesión correspondiente hasta que se declaren terminadas, a menos que el pleno autorice su ausencia de la sesión;
- III.- Participar en las sesiones bajo los principios de independencia, imparcialidad, legalidad, eficiencia, honradez, respeto y tolerancia;
- IV.- Tener voz y voto en las sesiones correspondientes;
- V.- Conducirse durante el ejercicio de su cargo bajo los principios de independencia, imparcialidad, legalidad, eficiencia y honradez.

ARTÍCULO 11. – DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO. En el Reglamento Interior del Consejo se establecerán:

- I.- Las disposiciones que regulen la celebración de sus sesiones;
- II.- Los mecanismos de votación, la integración y mecanismo de funcionamiento de las Comisiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- III.- Las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales en la programación de los servicios de radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y
- IV.- Los demás elementos de contenido que a juicio del Consejo resulten jurídicamente pertinentes.

ARTÍCULO 12 – DE LA COOPERACIÓN Y APOYO A LAS SOLICITUDES DEL CONSEJO. Las dependencias administrativas, las unidades académicas y las entidades académico administrativas de la Universidad brindarán el apoyo y cooperación que les solicite el Consejo, de manera fundada y motivada, para la realización de sus funciones y atribuciones legales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA GENERAL

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará".

TERCERO. - La primera designación de los integrantes del Consejo se deberá hacer bajo el siguiente procedimiento:

I.- El Consejo Universitario en su segunda sesión ordinaria del año dos mil diecisiete designará una Comisión Especial que se encargará de la integración de la terna, dupla o candidatura única para cubrir las cinco vacantes del Consejo.

II.- La Comisión Especial del Consejo Universitario emitirá una convocatoria pública en el bimestre julio-agosto de dos mil diecisiete para cubrir las correspondientes cinco vacantes. Verificará el cumplimiento, por parte de los aspirantes, de los requisitos de elegibilidad contenidos en el presente Acuerdo y, a quienes los hayan satisfecho les aplicarán una entrevista presencial;

III.- La Comisión Especial del Consejo Universitario deberá remitir al Presidente del Consejo Universitario las candidaturas de los integrantes del Consejo a más tardar el quince de septiembre de dos mil diecisiete con el objetivo de que el análisis y designación conducentes tengan verificativo en la tercera sesión ordinaria del Pleno de dicha autoridad colegiada universitaria del año dos mil diecisiete.

III.- Las personas que resulten designadas como integrantes del Consejo deberán rendir la protesta de Ley en la tercera sesión ordinaria del año dos mil diecisiete del Consejo Universitario.

IV.- El presente procedimiento deberá observar en todo momento los principios de transparencia, equidad, publicidad y máxima concurrencia;

V.- La Comisión Especial del Consejo Universitario aludida en este numeral cesará automáticamente en sus funciones al día hábil siguiente en que tenga verificativo la tercera sesión ordinaria del año dos mil diecisiete, salvo autorización, en caso de ser necesario, de prórroga extraordinaria que otorgue dicha autoridad universitaria colegiada respecto a dicho término.

VI.- El Consejo deberá quedar formalmente instalado dentro de los diez días hábiles contados a partir de que tenga verificativo la designación de sus integrantes por parte del Consejo Universitario. A dicha sesión de instalación deberá acudir como testigo de honor el Rector de la Universidad.

